**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° MA-CD-SI-870-2024 N°_____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPÍO DE AGUAZUL Y EMPUSERVICIOS S.A.S SEM R/L JORGE LUIS VALERO GARCÍA**

**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE AGUAZUL.
**NIT:** 891855200-9

**CONTRATISTA:** EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM
**NIT:** 901.617.996-8
**R/L:** JORGE LUIS VALERO GARCÍA
**C.C. N°:** 1.072.961.501 EXPEDIDA ANAPOIMA
**DIRECCIÓN:** CARRERA 5 # 5 - 52 LOCAL 1 MADRID, CUNDINAMARCA
**CELULAR:** 320-3193262 – 311-5747227
**CORREO ELECTRÓNICO:** infoempusericios@gmail.com

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA LED FOTOVOLTAICA EN ESPACIOS PÚBLICOS PARA MEJORAR LA ILUMINACIÓN EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DONDE HAY CÁMARAS DE VIGILANCIA UBICADAS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.

**PLAZO:** TRES (03) MESES
**VALOR:** SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($761,636,698.00), M/CTE distribuido así:

Servicio e Instalación: $682.395.388 (aporte de la administración municipal), Interventoría: $61.241.310 (aporte de la administración municipal) y Supervisión: $18.000.000 (aporte de la empresa)

---

Entre nosotros, JULIAN RINCON HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con cédula de Ciudadanía No. 74.753.643 expedida Aguazul secretario de despacho de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL encargado mediante Resolución 455 de 06 de Diciembre de 2024 y con las facultades que la norma establece y quien en adelante se llamará denominará MUNICIPIO, por una parte y por la otra **EMPUSERVICIOS S.AS. SEM** Nit 901.617.996-8 representada legalmente por **JORGE LUIS VALERO GARCÍA** identificado con cedula de ciudadanía No 1.072.961.501 Expedida en Anapoima (Cundinamarca), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El proceso de selección a

adelantarse es bajo la modalidad de Contratación Directa; en virtud de la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos” y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa. **SEGUNDA:** El Municipio escogerá al contratista a través de la modalidad de Contratación Directa, prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Señala el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, lo siguientes: Contratación Directa … La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: “c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **TERCERA**: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, faculta expresamente a las entidades para celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esa forma promover capacidad de gestión y administración de los servidores para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad estatal a su cargo. **CUARTA:** La Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los convenios interadministrativos, “siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos”. **QUINTA:** Por su parte la Ley 489 de 1998, en su artículo 6, indica: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **SEXTA:** Que el Artículo 6º de la ley 142 de 1993. Prestación directa de servicios por parte de los municipios. Los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen; dentro de las cuales se mencionan unas causales; que indican a grandes rasgos que se debe agotar el procedimiento contemplado en el artículo 6o de la Ley 142 de 1994 citado, podrán hacerlo directamente. **SÉPTIMO.** Los municipios están facultados para prestar los servicios públicos directamente, tal como lo determina el Artículo 367 de la Constitución. La Ley 142 de 1994, que regula los servicios públicos domiciliarios, establece en su Artículo 6 que los municipios pueden prestar directamente estos servicios cuando las características técnicas y económicas lo permitan. Asimismo, la misma ley permite la conformación de empresas de servicios públicos domiciliarios, a través de las cuales los municipios pueden prestar dichos servicios de forma indirecta, sin necesidad de agotar el procedimiento señalado para la prestación directa. **OCTAVO**. En

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° MA-CD-SI-870-2024 N°_____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPÍO DE AGUAZUL Y EMPUSERVICIOS S.A.S SEM R/L JORGE LUIS VALERO GARCÍA**

marco del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACION, suscrito entre el Municipio de Aguazul y EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM con Nit 901617996-8 representada legalmente por JORGE LUIS VALERO GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No 1.072.961.501 DE ANAPOIMA. Que EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM es una empresa de economía mixta, de participación mayoritariamente pública, tal y como consta en los estatutos de creación, la cual dentro de su objeto social contempla: "ARTÍCULO 3.- OBJETO: La sociedad tendrá como objeto social principal la prestación del servició de alumbrado público y el desarrollo e implementación de tecnologías propias del modelo de ciudades inteligentes, incorporando nuevas unidades de negocio tales como la implementación de energías renovables o no convencionales. **NOVENO.** Que EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM tal y como ha sido señalado, es una Empresa de economía mixta, con aportes mayoritariamente públicos, constituida como una unidad operativa altamente calificada, que permitirá al Municipio de AGUAZUL -CASANARE alcanzar las metas previstas en su plan de desarrollo municipal; por ende; EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM, al ser un operador especializado en la prestación del servicio de alumbrado público, cuenta con experiencia técnica, que permitirá al Municipio hacer seguimiento a los procesos de cambio de luminarias, realizar expansión de redes, implementación de energías limpias, fuentes no convencionales de energía, entre otros. **DÉCIMO.** Que, por la naturaleza de las partes, conforme lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se considera que procede la celebración de un convenio interadministrativo marco mediante la modalidad de selección de contratación directa. **DÉCIMO PRIMERO**. Que como consecuencia de las competencias y funciones de las entidades intervinientes en el convenio y con el fin de lograr establecer el marco de colaboración para el apoyo interinstitucional entre ambas entidades se justifica aunar esfuerzos entre EL MUNICIPIO y EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM, y se acuerda celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. **DÉCIMO SEGUNDA**. Que en aras de maximizar el impacto del proyecto en la mejora de las condiciones de vida de la población del Municipio de Aguazul; las partes de manera conjunta y dentro de sus capacidades financieras van a disponer recursos tanto económicos, técnicos, humanos, intelectuales y experiencia dentro del sector para consolidar el proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA LED FOTOVOLTAICA EN ESPACIOS PÚBLICOS PARA MEJORAR LA ILUMINACIÓN EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DONDE HAY CÁMARAS DE VIGILANCIA UBICADAS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE. **DECIMO CUARTO.** Que basado en lo anterior es CONVENIENTE, OPORTUNO Y NECESARIO adelantar el proceso como mecanismo idóneo para prestar un mejor servicio de alumbrado público impactando integralmente la infraestructura pública instalada de seguridad mediante las cámaras de seguridad que existen en los escenarios públicos. Que la presente minuta del Convenio Interadministrativo, se rigen conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA LED FOTOVOLTAICA EN ESPACIOS PÚBLICOS PARA MEJORAR LA ILUMINACIÓN EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DONDE HAY CÁMARAS DE VIGILANCIA UBICADAS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, de conformidad con el estudio previo de conveniencia y oportunidad; invitación hecha por parte de la administración Municipal y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo del presente convenio tendrá

una vigencia de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente convenio, aprobación de las garantías establecidas y tendrá una vigencia de cuatro (4) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA TERCERA**. **VALOR:** para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio corresponde a la suma de SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($761,636,698.00), M/CTE distribuido así: Servicio e Instalación: $682.395.388 (aporte de la administración municipal), Interventoría: $61.241.310 (aporte de la administración municipal) y Supervisión: $18.000.000 (aporte de la empresa) **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. ANTICIPO: El municipio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entregará al contratista: a-) Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de convenio, previa presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la supervisión y presentación de certificación bancaria de apertura de cuenta de manejo especial a nombre del convenio para los recursos girados en calidad de anticipo; el valor girado del anticipo corresponde a el 50% de la vigencia del año 2024 según Acuerdo No. 26 del 30 de agosto del 2024 b-) El valor total del convenio se pagará de la siguiente forma: hasta un noventa por ciento (90%) mediante actas parciales de acuerdo al avance de ejecución del convenio, previa amortización de los dineros entregados a título de anticipo; y el diez por ciento (10%) restante, se cancelará mediante acta de liquidación una vez ejecutadas la totalidad de las actividades del convenio y presentación del informe final (en medio físico y magnético), y previa amortización del anticipo y certificación de cumplimento emitida por el Supervisor del convenio, acreditación de pagos a la seguridad social integral y aportes parafiscales y presentación de factura si por ley está obligado. MANEJO DEL ANTICIPO: Para la entrega del Anticipo, el contratista deberá constituir una cuenta de ahorros a nombre del objeto y número del convenio, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se destinen exclusivamente a la ejecución de las actividades contratadas, conforme el plan de inversión presentado al Municipio y aprobado por el supervisor, para lo cual, deberá adjuntar certificación de la apertura de la cuenta de ahorros a nombre del convenio. La supervisión deberá exigir al contratista el reintegro de los rendimientos financieros generados por el anticipo, los cuales se deberán consignar a las arcas del Municipio, en consecuencia, el contratista deberá presentar certificación expedida por el banco donde conste el monto de los respectivos rendimientos y la certificación expedida por la Dirección de Tesorería del Municipio donde conste el valor de los dineros consignados. Nota: En todo caso los saldos restantes se causarán y pagarán hasta la vigencia del año 2025. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente convenio se realizó el proceso contractual de acuerdo a la vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, con cargo del siguiente CDP:

| No. CDP | FECHA CDP | RUBRO | VALOR DEL CDP | VALOR A IMPUTAR |
|---|---|---|---|---|
| 202401452 | 06/12/2024 | 2.2.21.2102.1900.2024850100009 MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA SEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y REDES DE ENERGÍA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE | $371.818.349,00 | **$371.818.349,00** |
| **TOTAL** | | | | **$371.818.349,00** |

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° MA-CD-SI-870-2024 N°_____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPÍO DE AGUAZUL Y EMPUSERVICIOS S.A.S SEM R/L JORGE LUIS VALERO GARCÍA**

| VIGENCIAS FUTURAS | VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA | | | SOPORTE DE AUTORIZACION |
|---|---|---|---|---|
| SI | VIGENCIA | FUENTE DE FINANCIACIÓN | VALOR | Acuerdo 026 de 2024 |
| | 2025 | 1.3.3.3.14 | $ 371.818.349,00 | |

**CLAUSULA SEXTA. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR.** DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES. En el marco del presente convenio interadministrativo, las partes se comprometen a aunar esfuerzos para la implementación de tecnología LED fotovoltaica, donde el ejecutor utilizará materiales y equipos de la mejor calidad, implementando procedimientos constructivos según las observaciones del supervisor, cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas de las Normas Técnicas Colombianas (NTC 2050), el Reglamento de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y demás normativas pertinentes, garantizando la calidad de los trabajos, el correcto funcionamiento de las instalaciones eléctricas y el cumplimiento de los plazos de ejecución, con el objetivo de mejorar la iluminación en puntos estratégicos de vigilancia ciudadana. **VER ANEXO 2. TABLA DE DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.**

| DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|
| **ILUMINACION CAMARAS DE VIGILANCIA** | | |
| Apertura de hueco para poste o templete en B.T. | Und | 45.00 |
| Poste de Concreto 10 m x 510 kgf, suministro, transporte, arrimada, hincada y plomada | Und | 45.00 |
| Cimentacion para poste de 10/12 m. | Und | 45.00 |
| KIT DE ILUMINACION SOLAR 60W LI incluye; luminaria LED de 60W, panel solar policristalino fotovoltaico y batería de litio, soporte para panel solar, controlador solar, gabinete. Suministro e instalación. | Und | 45.00 |
| Puesta a tierra para kit solar. Suministro e instalacion | Und | 45.00 |
| BRAZO SENCILLO DE 2 m de avance en tubo galvanizado (Diámetro máx. brazo 42-60 mm) espesor de 2.3mm. Suministro e instalacion | Und | 45.00 |
| INTERVENTORÍA | Mes | 3 |

| | | |
|---|---|---|
| APOYO A LA SUPERVISIÓN | Mes | 3 |

Es necesario para la ejecución de las actividades tener como base el documento técnico estructurado, con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto contractual. Adicional el contratista debe tener en cuenta las siguientes disposiciones: **ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO** EL CONTRATISTA entregará el servicio de iluminación en los sectores de operación de las cámaras de vigilancia identificadas en el proceso de acuerdo a las actividades descritas en el presupuesto oficial a entera satisfacción de la ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL, en los términos y tiempos establecidos en el convenio, mediante Acta Final de Recibo, suscrita por las partes. Además, EL CONTRATISTA entregara el informe final, los planos récord de ubicación de la infraestructura del sistema de iluminación, además deberá entregar el certificado de conformidad del producto de acuerdo a las especificaciones técnicas y las memorias de cálculo, entre otros.El contratista debe Suministrar la información cartográfica básica y temática se regirá de acuerdo con las normas y especificaciones señaladas en el manual de captura y tratamiento de información geográfica del municipio de Aguazul adoptado mediante resolución 746 del 16 de julio 2015 y demás lineamientos que disponga el SIG, para la adquisición manejo y procesamiento de la información espacial en el municipio de Aguazul, el supervisor entregará copia del producto digital al administrador del SIG, para que este avale la información como requisito fundamental para la liquidación del convenio, para que este posteriormente realice la incorporación a la cartografía municipal en caso de aplicar.Como resultado de la ejecución de las actividades contempladas dentro del convenio, se hará entrega de la instalación completa de 3 kits de iluminación LED fotovoltaica por cámara de vigilancia, siendo un total de 15 cámaras de vigilancia, sumando 45 kits de iluminación LED fotovoltaica. Informe final de ejecución de actividades (Dos copias en físico y digital) con soportes técnicos, administrativos, legales, contables y financieros, de conformidad con la Circular No. Circular No. 002 del 24 de noviembre de 2017 “Documentos soporte para el trámite de actas parciales y/o de liquidación”. Balance financiero y certificado de cantidades avalados por la Interventoría **CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Obligaciones de EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM. Obligaciones en la Etapa Inicial del Convenio

Aspectos Administrativos

1. Suscribir el acta de inicio del convenio a través del supervisor designado.
2. Elaborar y presentar el cronograma detallado de actividades dentro del plazo establecido en su manual de contratación interno.

- El cronograma debe incluir actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales.
- Debe contener hitos de control y seguimiento.
- Requiere aprobación del supervisor de la Alcaldía Municipal.
- Cualquier ajuste debe sustentarse técnica, económica y jurídicamente.

Obligaciones en la Etapa de Contratación

Proceso de Selección

1. Elaborar pliegos de condiciones y documentos requeridos considerando:

- Ficha de viabilidad del proyecto aprobada por la Alcaldía.
- Publicar procesos de selección de contratistas de acuerdo con los procedimientos y tiempos establecidos en su manual de contratación interno.

Informes y Documentación

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° MA-CD-SI-870-2024 N°_____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPÍO DE AGUAZUL Y EMPUSERVICIOS S.A.S SEM R/L JORGE LUIS VALERO GARCÍA**

1. Elaborar y presentar informes mensuales a la Alcaldía:
• Plazo: Primeros 5 días hábiles de cada mes.
• Contenido: a) Informe técnico, administrativo y financiero. b) Porcentajes de avance y ejecución. c) Informes de ejecución de convenios. d) Soportes de pagos. e) Certificaciones de cumplimiento de seguridad social.

Obligaciones Generales

1. Comunicación y Transparencia
• Informar oportunamente sobre:
- Anomalías o dificultades en la ejecución.
- Casos fortuitos o de fuerza mayor.
- Proponer alternativas de solución.

Cumplimiento y Diligencia

1. Atender consultas relacionadas con el objeto del convenio.
2. Presentar informes requeridos por el supervisor.
3. Cumplir con pagos de Seguridad Social y aportes parafiscales.
4. Defender los intereses del Municipio de Aguazul.
5. Acatar el Manual de Contratación municipal.

Integridad y Ética

1. Informar sobre:
• Peticiones o amenazas externas.
• Situaciones que afecten los intereses municipales.

Autonomía y Responsabilidad

1. Cumplir el objeto del convenio con:
• Plena autonomía técnica y administrativa.
• Responsabilidad propia.
• Sin relación laboral con el municipio.

Cierre Contractual

1. Tramitar oportunamente:
• Requisitos para ejecución del convenio.
• Suscripción del Acta de Liquidación.
2. Cumplir con todas las obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Designar un profesional para realizar la supervisión del convenio. 2) Suscribir el acta de inicio del convenio, a través del supervisor designado. 3) Aprobar, a través del supervisor de la Secretaria de Infraestructura, los cronogramas detallados de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del convenio, presentado por EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM para el cumplimiento del objeto del convenio. 4) Entregar al EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM en la cuenta exclusiva para tal fin y de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente convenio, los recursos que se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales. 5) Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal). 6) Convocar y

asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del convenio. 7) Aprobar las garantías que presente EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM con relación al convenio y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el presente convenio. 8) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio. 9) Mantener actualizada la información relacionada con el proyecto en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP Respecto de los informes de supervisión generados por el Supervisor asignado por el MUNICIPIO DE AGUAZUL para el presente convenio. 10) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos, conforme lo solicite el supervisor del MUNICIPIO DE AGUAZUL. **CLÁUSULA NOVENA - LIQUIDACION:** Para el tramite de la liquidación se suscribirá la respectiva Acta de Terminación entre el supervisor y el CONTRATISTA previo informe final consolidado por parte de **EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM** donde describa claramente las actividades realizadas y ejecutados con recursos del Municipio del presupuesto, informe financiero con los soportes contables requeridos, los porcentajes de ejecución y los resultados obtenidos, dicho informe debe ser acompañado de registro fotográfico, planillas o registros de las actividades y demás medios de verificación que permitan evidenciar el cumplimiento de las actividades; junto con los soportes de pago de seguridad social de las cuadrillas dispuestas para la ejecución del convenio;. **CLÁUSULA DECIMA - IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder el Convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 12.1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 12.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 12.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 12.4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 12.5. El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 12.6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 12.7. El CONTRATISTA durante la ejecución del presente convenio se realizará todas las actividades necesarias para ejecución final del servicio, cumpliendo con el cronograma que para tal efecto presente al MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTIAS:** De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del convenio a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un convenio de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

| AMPARO | VIGENCIA | SUFICIENCIA (PORCENTAJE) |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS Y EN TODO CASO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
| BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS | CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO |
| SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS | CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
| CALIDAD DEL SERVICIO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO |

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No. 891.855.200–9 **PARÁGRAFO PRIMERO**: La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del convenio. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del convenio, el CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del MUNICIPIO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el convenio. **PARÁGRAFO TERCERO**: Estas pólizas deberán ser aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso del presente Convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos, **PARÁGRAFO QUINTO**: El Supervisor del presente convenio deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al contratista para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Convenio, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multar con descuentos diarios del 1% del valor del convenio, hasta un máximo del 10% del valor del convenio, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este Convenio. **PARAGRAFO:** Autorización para retener y descontar: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este convenio, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la Ley. El valor de

las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de las dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del convenio o se declare la caducidad del convenio, el MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad, conforme el procedimiento establecido por la Ley para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente convenio, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar prevista en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 en concordancia con los dispuesto en el artículo 18 de la ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que si llegare a sobrevenir alguna causal actuara con forme a lo prevé en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de responsables fiscales ni estar incurso en la prohibición establecida en el inciso parágrafo tercero, artículo 4º de la Ley 716 de 2001. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INTERVENTORIA O SUPERVISION:** Para el seguimiento de la ejecución del convenio a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del convenio será ejercida por la Secretaria de despacho de la Secretaría Infraestructura o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución 152 y 184 de 2018 - Por medio de la cual se implementa el manual de Manual de Supervisión e Interventoría y la designación de la misma, en la Alcaldía Municipal de Aguazul, adoptado mediante Resolución Municipal No. 455 del 18 de diciembre de 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2024. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente convenio se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLAUSULA COMPROMISORIA**.- Diferencias entre las Partes. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento dé cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° MA-CD-SI-870-2024 N°_____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPÍO DE AGUAZUL Y EMPUSERVICIOS S.A.S SEM R/L JORGE LUIS VALERO GARCÍA**

**PRIMERA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|---|
| Nombre: **MUNICIPIO DE AGUAZUL** | Nombre: EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM |
| Dirección: CALLE 11 No. 11-35 | Dirección: CARRERA 5 # 5 - 52 LOCAL 1 MADRID, CUNDINAMARCA |
| Teléfono: 6384000 | Teléfono: 320-3193262 – 311-5747227 |
| Correo electrónico: contactecnos@aguazul-casanare.gov.co | Correo electrónico: contactenos@espa-aguazul.gov.co |

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - VEEDURIA DEL MUNICIPIO**: El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA, a su vez, reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO, en un momento dado, haya prestado su colaboración para atender la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos aquí previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita el CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO**: Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - EJECUCION**: El presente convenio requiere para su ejecución: a) Perfeccionamiento, b) Registro Presupuestal, c) Presentación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO, d) Pago de estampillas Pro cultura, e) Pago de estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor si a ello hubiera lugar según estatuto de rentas y f) Acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO**: Todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Aguazul. El presente convenio debe publicarse, en el portal único de contratación web

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° MA-CD-SI-870-2024 N°_____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPÍO DE AGUAZUL Y EMPUSERVICIOS S.A.S SEM R/L JORGE LUIS VALERO GARCÍA**

www.colombiacompra.gov.co/secop, conforme lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015. En constancia se firma en Aguazul a los Once (11) días del mes de Diciembre de 2024.

**SE FIRMA ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II**